



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 2.- Convalidar el gasto de 147.744,80 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 3.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la empresa de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (Mercamadrid, S.A.).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 4.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Arganzuela número 3, promovido por Persépolis Investments 1 S.A. Distrito de Centro.
- 5.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de La Cruz número 21, promovido por Aquaria de La Cruz S.L. Distrito de Centro.
- 6.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.
- 7.- Autorizar el convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para la gestión de las solicitudes de las convocatorias públicas de subvenciones



2017 y 2018, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios de uso residencial vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.362.500,00 euros, que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 8.- Modificar el acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determina el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 9.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 2.176.935,98 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 10.- Autorizar el contrato de servicios para la conservación de diversos tramos de autovías de acceso a la ciudad de Madrid competencia del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.291.934,02 euros, como presupuesto del mismo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- 11.- Modificar el acuerdo de 17 de junio de 2019 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 relativos a la modificación y prórroga de la cláusula de vigencia del contrato de emergencia suscrito con la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A., para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. Dicho contrato fue adjudicado el 31 de marzo de 2020 con un plazo de ejecución desde el 30 de marzo hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del distrito de Usera de 19 de junio de 2020, por el que se dispone:

Modificar la cláusula de vigencia del contrato de emergencia tramitado al amparo del artículo 120 de la LCSP, titulado "contratación de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19", que fue adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. CIF A 28425270, con un plazo de vigencia desde el 30 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, fijando la fecha fin del contrato en el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de prórroga de un mes.

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del distrito de Usera de 28 de agosto de 2020, por el que se dispone:

Acordar la prórroga durante el mes de septiembre de 2020 del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 (Expediente: 113/2020/00860) adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A 28425270, toda vez que subsiste la situación de pandemia sanitaria que justificó la presente contratación de emergencia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 147.744,80 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 147.744,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de limpieza de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 29 de febrero de 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro euros y ochenta céntimos (147.744,80), a favor de la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L. (CIF: B60124831), por la realización de la prestación de los servicios de limpieza de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 29 de febrero de 2020.

Dicho importe de 147.744,80 euros, IVA incluido, será imputado a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican a continuación:

| <u>Año</u> | <u>Centro-Sección</u> | <u>Programa</u> | <u>Económica</u> | <u>Importe (IVA incluido)</u> |
|------------|-----------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|
| 2020 | 001-221 | 323.01 | 227.00 | 77.384,80 euros |
| 2020 | 001-221 | 342.01 | 227.00 | 102,90 euros |
| 2020 | 001-221 | 933.02 | 227.00 | 70.257,10 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

3.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la empresa de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (Mercamadrid, S.A.).

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (Mercamadrid, S.A.), adscrita al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno Economía, Innovación y Empleo.

MERCAMADRID, S.A. es una empresa mixta de la que es accionista el Ayuntamiento de Madrid que se rige por lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados por Acuerdo Plenario de 4 de mayo de 1992, y en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en la normativa de régimen local y mercantil que le sea de aplicación.

El artículo 8 de los Estatutos dispone que el Ayuntamiento es accionista en dicha Sociedad. Por su parte el artículo 26 de los citados Estatutos señala que los miembros del Consejo de Administración son nombrados por la Junta General.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la empresa mixta MERCAMADRID, S.A. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno se nombró representante del Ayuntamiento de Madrid en MERCAMADRID, S.A.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Primero. Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (Mercamadrid, S.A.) a Ángel Niño Quesada, titular del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento, en lugar de Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Segundo. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

4.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Arganzuela número 3, promovido por Persépolis Investments 1 S.A. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos se circunscribe al edificio situado en la calle de la Arganzuela, número 3. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano consolidado, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", y dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II. Le asigna las condiciones de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 2 de protección, grado estructural, y son elementos de restauración obligatoria la fachada, la corrala y la escalera.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia que tiene en el medio ambiente urbano la implantación del uso de servicios terciarios, en su clase de hospedaje, en edificio exclusivo, en aplicación de lo establecido en el artículo 5.2.7.1.f) de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, por razones de legalidad conforme a lo establecido en el artículo 6.1.2 c) de las Normas del Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la Clase de Hospedaje en relación con los artículos 4.3.5 y 4.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Arganzuela número 3, Distrito de Centro, promovido por Persépolis Investments 1 S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 2 de septiembre de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, notificándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de La Cruz número 21, promovido por Aquaria de La Cruz S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos se circunscribe al edificio situado en la calle de La Cruz, número 21. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano consolidado, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", y dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II. Le asigna las condiciones de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial, coincidente con el uso existente en la actualidad.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 3 de protección, grado parcial, y son elementos de restauración obligatoria la fachada y la escalera, quedando prohibida la modificación de los huecos de la planta baja según el artículo 4.3.13.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia que tiene en el medio ambiente urbano la implantación del uso de servicios terciarios, en su clase de hospedaje, en edificio exclusivo, en aplicación de lo establecido en el artículo 5.2.7.1.f) de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, por razones de legalidad conforme a lo establecido en el artículo 6.1.A 3 de las Normas del Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la Clase de Hospedaje.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de La Cruz número 21, Distrito de Centro, promovido por Aquaria de La Cruz S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de septiembre de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, notificándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 13 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón".

El citado Acuerdo se publicó en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 71, de 23 de marzo de 2020, iniciándose el trámite de información pública durante un plazo de veinte días, habiéndose procedido asimismo, a la notificación individualizada de dicho Acuerdo a todos los propietarios del ámbito.

Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en el expediente.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 161 y 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponiendo la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.4 , 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la modificación de los artículos 24.1 y 27.1 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón", para incrementar el número máximo de miembros del Consejo Rector (de 5 a 6 miembros) y reducir el plazo de convocatoria de sus reuniones (de 10 a 3 días hábiles), no alterando ningún otro aspecto del contenido de los Estatutos.



Segundo.- Notificar individualizadamente y publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para la gestión de las solicitudes de las convocatorias públicas de subvenciones 2017 y 2018, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios de uso residencial vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.362.500,00 euros, que genera el mismo.

Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para la gestión de las solicitudes de las convocatorias públicas de subvenciones 2017 y 2018, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios de uso residencial vivienda y se autoriza y dispone el gasto plurianual de 1.362.500,00 euros, que genera el mismo.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A es un instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Madrid que ha venido participando en la gestión de las actuaciones de rehabilitación que se han realizado en la Ciudad de Madrid, canalizando la distribución entre los beneficiarios de las aportaciones financieras realizadas por las distintas Administraciones Públicas, ejecutando intervenciones en infraestructuras y equipamientos comunitarios y puede participar a título de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones.

El convenio estará vigente hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación tramitadas al amparo de las convocatorias 2017 y 2018, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el convenio de colaboración y autorizar y disponer el gasto, en virtud de lo previsto en los artículos 14.3.k) y 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el artículo 2º 2.1 del Decreto de 20 de junio de 2019 del Alcalde, de delegación y desconcentración de competencias, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 11 de julio de 2019 y el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid para la gestión de solicitudes de las convocatorias públicas de subvenciones 2017 y 2018, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios de uso residencial vivienda.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.362.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/227.24 "Trabajos y Servicios Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A" o equivalente del presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE |
|-----------|--------------|
| 2020 | 260.000,00 € |
| 2021 | 445.000,00 € |
| 2022 | 445.000,00 € |
| 2023 | 212.500,00 € |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

8.- Modificar el acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determina el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2020.

El Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determina el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2020, en su apartado segundo, párrafo segundo, autoriza a que se apliquen a las finalidades previstas en la normativa básica estatal las cantidades correspondientes al incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial previsto en el artículo 18.Dos, párrafo quinto, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y del 0,25 por ciento de la masa salarial previsto en el artículo 3.Dos, párrafo cuarto, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Los preceptos citados de la normativa básica estatal, establecen que en las Administraciones y resto de entidades del sector público en situación de superávit presupuestario en los ejercicios 2018 y 2019, el incremento adicional de masa salarial podrá alcanzar el 0,3 por ciento, en vez del 0,2 y el 0,25 por ciento, previstos para cada anualidad.

El Ayuntamiento de Madrid, conforme al certificado emitido por la Interventora General del ayuntamiento de Madrid con fecha 17 de julio de 2020, está en situación de superávit en los ejercicios 2018 y 2019, por lo que el incremento adicional de la masa salarial previsto en la normativa básica estatal puede alcanzar el 0,3 por ciento.

Teniendo en cuenta lo anterior y la actual situación económico financiera y presupuestaria en la que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, es posible aplicar en el ejercicio 2020 a las finalidades establecidas en la normativa básica estatal los incrementos adicionales del 0,3 por ciento de la masa salarial correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA



Primero.- Modificar el párrafo segundo del punto segundo del Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determina el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2020, que queda redactado en los siguientes términos:

“Asimismo, se autoriza a que se apliquen a las finalidades previstas en la normativa básica estatal las cantidades correspondientes al incremento adicional del 0,3 por ciento de la masa salarial previsto en el artículo 18.Dos, párrafo quinto, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y del 0,3 por ciento de la masa salarial previsto en el artículo 3.Dos, párrafo cuarto, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.”

Segundo.- Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

9.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 2.176.935,98 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020 y el gasto plurianual de 2.176.935,98 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los puntos municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020 y el gasto plurianual de 2.176.935,98 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.176.935,98 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.088.467,99 euros con cargo al ejercicio de 2021
1.088.467,99 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

10.- Autorizar el contrato de servicios para la conservación de diversos tramos de autovías de acceso a la ciudad de Madrid competencia del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.291.934,02 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la conservación de diversos tramos de autovías de acceso a la ciudad de Madrid competencia del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 6.291.934,02 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la conservación de diversos tramos de autovías de acceso a la ciudad de Madrid competencia del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2021 y con un gasto plurianual de 6.291.934,02 euros, como presupuesto del mismo.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual de 6.291.934,02 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/210.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 1.747.759,45 euros
- 2022 2.097.311,34 euros
- 2023 2.097.311,34 euros
- 2024 349.551,89 euros



Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

11.- Modificar el acuerdo de 17 de junio de 2019 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, dispone en su artículo 29.3 que el funcionamiento de la Comisión Preparatoria se determinará por la Junta de Gobierno.

Conforme a ello la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 17 de junio de 2019, acordó que la Comisión Preparatoria se reuniría los martes a las 9:30 horas. En la actualidad, razones de eficacia aconsejan retrasar la hora de inicio de la reunión a las 12:00 horas.

En su virtud, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Modificar el apartado tercero de su acuerdo de 17 de junio de 2019 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos que se indican a continuación:

“Tercero.- La Comisión Preparatoria se reunirá los martes a las 12:00 horas. La presidencia podrá cambiar el día y la hora de las sesiones así como suspenderlas.”

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente acuerdo.

[Volver al índice](#)